

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTADO MAYOR CONJUNTO
ESTADO MAYOR CONJUNTO (01)

Partida : 11
Capítulo : 25
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		8.933.316	29.655
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		230.418	
	02	Del Gobierno Central		230.418	
	002	Armada de Chile		16.652	
	003	Fuerza Aérea de Chile		110.365	
	005	Ejército de Chile		103.401	
09		APORTE FISCAL		8.702.898	29.655
	01	Libre		8.702.898	29.655
		GASTOS		8.933.316	29.655
21		GASTOS EN PERSONAL	02	585.394	512
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		632.359	444
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.563.885	28.574
	02	Al Gobierno Central		2.578.146	20.432
	005	Fondo para Misiones de Paz-Ejército de Chile	03	788.641	9.603
	006	Fondo para Misiones de Paz-Armada de Chile	03	196.455	5.955
	007	Fondo para Misiones de Paz-Fuerza Aérea de Chile	03	137.397	4.874
	008	Glaciar Unión-Ejército de Chile		110.406	
	009	Glaciar Unión-Armada de Chile		69.926	
	010	Glaciar Unión-Fuerza Aérea de Chile		1.275.321	
	03	A Otras Entidades Públicas		4.985.739	8.140
	037	Comando Conjunto Austral	04	239.391	
	041	Fondo para Misiones de Paz	03	1.636.420	7.043
	044	Centro Nacional de Desminado	05	2.865.189	500
	045	Comando Conjunto Norte	04	238.019	
	046	Programa de Cooperación Internacional en Centroamérica	06	6.720	597
	07	A Organismos Internacionales			2
	001	OTAN			2
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.043	
	04	Mobiliario y Otros		19.740	
	05	Máquinas y Equipos		17.214	
	06	Equipos Informáticos		23.639	
	07	Programas Informáticos		15.450	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTADO MAYOR CONJUNTO
ESTADO MAYOR CONJUNTO (01)

Partida	: 11
Capítulo	: 25
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		75.635	125
	02	Al Gobierno Central	03	75.635	125
	002	Fondo para Misiones de Paz-Ejército de Chile		14.420	
	003	Fondo para Misiones de Paz-Armada de Chile		46.795	99
	004	Fondo para Misiones de Paz-Fuerza Aérea de Chile		14.420	26

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 73.661
 - En el exterior, en miles de US\$ 512
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 511.733
- 03 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de carácter internacional; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.
La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.
Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal. La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas. Semestralmente, la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de civiles beneficiados con prestaciones pecuniarias o con evaluación pecuniaria en su condición de víctimas de minas anti personal y municiones militares sin estallar y/o abandonadas, como asimismo, el presupuesto ejecutado para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2015, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTADO MAYOR CONJUNTO

ESTADO MAYOR CONJUNTO (01)

Partida : 11
Capítulo : 25
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------	---

N°2.200, de Guerra (R), de 2002.

Semestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado de cumplimiento y avance en desminado humanitario, certificación de procesos y programas de educación sobre riesgos de minas y municiones, indicando la nómina de programas ejecutados, la fecha de ejecución y el lugar de los mismos, y los recursos destinados para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2015, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

Semestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas que tengan como objetivo la integración de la sociedad civil en el proceso de desminado humanitario, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2015, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

- 06 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demande la participación de las fuerzas chilenas en programas de cooperación en Centroamérica, incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.